

EPS SEDA HUÁNUCO S. A.



Sumilla: ERROR MATERIAL EN RGG N° 035-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO N° 004-2025-VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.º 58 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 18 de junio 2026.

VISTO:

El Informe N° 129-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAF., de fecha 10.06.2026, se observa existencia involuntaria de error material en la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 035-2026- EPS SEDA HUÁNUCO S.A. de fecha 08.04.2026 y en consecuencia se emite la presente Fe de Erratas para corregir el error material en dicho acto administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y

CONSIDERANDO:

El numeral 212.1 del artículo 212° del texto único ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión:

Estando en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General como órgano ejecutivo de más alto nivel de la sociedad y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutive de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 035-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A, debiendo ser lo correcto lo siguiente:

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a la devolución del saldo no ejecutado ascendente a la suma de **S/. 51,494.33 (Cincuenta y un mil cuatrocientos Noventa y cuatro con 33//100 soles)**, conforme a los procedimientos administrativos establecidos.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO. –**DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a la devolución del saldo no ejecutado ascendente a la suma de **S/. S/ 51,336.29 (Cincuenta y un mil Trescientos Treinta y Seis con 29/100 soles)**, conforme a los procedimientos administrativos establecidos.

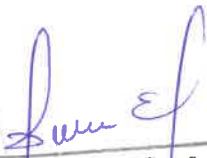
ARTÍCULO SEGUNDO. - **DÉJESE** subsistente todos los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 035-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., conforme lo establece el artículo 14º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y demás a quienes corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Coordinadora del Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página Web Institucional de la EPS SEDA HUANUCO SA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.




Ing. Mirko Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUANUCO S.A.